



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“6. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa, para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias”, señalando un tipo de licitación de 3.512.275,86 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las cuarenta y siete (47) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 8 de marzo de 2017, resultando rechazada por la Mesa la plica número 31 suscrita por la mercantil **Actuaciones Públicas y Civiles, S.L.**, por no coincidir la cantidad expresada en letras (cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis euros con veintidós céntimos) con la indicada en número (2.349.712,55 €), considerando que la letra prima sobre los números, según los artículos 7 y 115 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, que se debe aplicar con carácter supletorio (art. 19.2 TRLCSP) al no existir una norma específica en la legislación de Contratos del Sector Público (STSJ Madrid, 02/12/2003, informe nº 45/06 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, RE 062/2012 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de

Aragón), y que la cantidad expresada en letras contiene un error manifiesto por imposible cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 8 de marzo de 2017, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las dieciséis (16) ofertas que se detallan a continuación, de conformidad con los criterios para la adjudicación de la referida licitación, según documento específico de fecha 14 de noviembre de 2016, incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº de plica	Licitadores
1	Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.
2	Misturas, S.A.
3	Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.
4	Proyecon Galicia, S.A.
11	UTE: - Patologías y Obras Civiles, S.L. - Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.
14	Urbana de Exteriores, S.L.
18	Grupo Bertolín, S.A.U.
24	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.
25	Imesapy, S.A.
27	UTE: - Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. - Electrotecnia Monrabal, S.L.U.
35	UTE: - PYCO Proyectos Constructivos, S.L. - Obras y Servicios Públicos, S.A.
38	Vías y Construcciones, S.A.
41	Edificaciones Castelló, S.A.
44	Urdema, S.A.
45	UTE: - Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L. - Grupo Generala Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.
46	Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación

por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 14 de marzo de 2017, las mercantiles **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.**, **Misturas, S.A.**, **Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.**, **Proyecon Galicia, S.A.**, **UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L.** y **Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.**, **Grupo Bertolín, S.A.U.**, **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.**, **Imesapy, S.A.**, **UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L.** y **Electrotecnia Monrabal, S.L.U.**, **Vías y Construcciones, S.A.**, **Edificaciones Castelló, S.A.**, **UTE: Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.** y **Grupo Generala Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 3, 4, 11, 18, 24, 25, 27, 38, 41 y 45**, presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación, la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por dicha Mesa en el plazo concedido al efecto.

Por el contrario, las mercantiles **“Urbana de Exteriores, S.L.”**, **“UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.”**, **“Urdema, S.A.”** y **“Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46** no atendieron en plazo al mencionado requerimiento.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2017, en los siguientes términos:

1º) Excluir de la clasificación a las mercantiles **“Urbana de Exteriores, S.L.”**, **“UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.”**, **“Urdema, S.A.”** y **“Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46** por no atender al requerimiento efectuado por la mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas en plazo concedido al efecto.

2º) Con respecto a las ofertas presentadas por las mercantiles **Proyecon Galicia, S.A.**, **Grupo Bertolín, S.A.U.**, **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.**, **Edificaciones Castelló, S.A.** y la **UTE: Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L.** y **Grupo Generala Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales Construcciones y Obras, S.L.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **4, 18, 24, 41 y 45**, se propone aceptar las justificaciones de sus bajas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

3º) Con respecto a las ofertas presentadas por las mercantiles que se detallan a continuación, consideran que no quedan debidamente justificadas las bajas anormales o desproporcionadas de ninguna de ellas, por los siguientes motivos:

La plica nº **1** suscrita por **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.**, no queda justificada suficientemente su plica y se ratifica en la oferta presentada.

La plica nº 2 suscrita por **Misturas, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Igualmente no se han justificado ni los precios unitarios ni los descompuestos.

La plica nº 3 suscrita por **Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Igualmente no se han justificado ni los precios unitarios ni los descompuestos.

La plica nº 11 suscrita por la **UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L. y Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

La plica nº 25 suscrita por **Imesapi, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos, ni los de la mano de obra. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

La plica nº 27 suscrita por la **UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos, ni los de la mano de obra. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

La plica nº 38 suscrita por **Vías y Construcciones, S.A.**, no queda justificada suficientemente su plica, ni se han justificado los precios unitarios ni los descompuestos, ni los de la mano de obra. No se han presentado ofertas de industriales ni cartas de compromiso. Tampoco han aportado listado de obras similares.

4º) Igualmente en el mencionado informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las treinta y cinco (35) proposiciones admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 1, 2, 3, 11, 14, 25, 27, 31, 35, 38, 44 y 46 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rechazar la plica número **31** presentada por la mercantil **Actuaciones Públicas y Civiles, S.L.**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Segundo.** Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Álvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 5 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Tercero.** Excluir de la clasificación a las mercantiles “**Urbana de Exteriores, S.L.**”, “**UTE: PYCO Proyectos Constructivos, S.L. y Obras y Servicios Públicos, S.A.**”, “**Urdema, S.A.**” y “**Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.**” y , autoras respectivamente de las proposiciones números **14, 35, 44 y 46**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

**Cuarto.** Excluir igualmente de la clasificación a las mercantiles **Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.**, **Misturas, S.A.**, **Extraco, Construccions e Proxectos, S.A.**, la **UTE: Patologías y Obras Civiles, S.L. y Construcciones Escolano y Bernabeu, S.L.**, **Imesapi, S.A.**, la **UTE: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U. y Vías y Construcciones, S.A.** autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 3, 11, 25, 27 y 38**, por no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente las valoraciones de sus ofertas, por los motivos que constan en el informe citado.

**Quinto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	UTE: ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	100,00
2	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.	92,85
3	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	91,29
4	PROYECON GALICIA, S.A.	89,05
5	EDIFICACIONES CASTELLÓ, S.A.	78,18
6	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	76,50
7	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	76,17
8	UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.	76,16

Orden	Licitador	Puntuación
9	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	74,64
10	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	74,59
11	MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, S.L.	72,94
12	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	72,85
13	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	71,81
14	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.	71,21
15	UTE: RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. y ESTRUCTURAS ALICATES, S.L.	70,98
16	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.	70,51
17	BECSA, S.A.	69,91
18	UTE: CONTRATAS VILOR, S.L.; ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L. y ROUTE PONT, S.L.	69,64
19	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	69,40
20	UTE:AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	68,38
21	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	66,59
22	UTE: AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. y CONSTRUCCIONES LA VID, S.A.	66,52
23	ESCLAPÉS E HIJOS S.L.	66,20
24	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	62,48
25	UTE: FULTON, S.A. y AZUCHE 88, S.L.	60,88
26	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	59,99
27	COYRE VINALOPÓ, S.L.	59,81
28	DRAGADOS, S.A.	57,09
29	J. LLOPIS VIDAL, S.A.	56,48
30	DOALCO, S.A.	55,27
31	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	53,37
32	COPCISA, S.A.	52,59
33	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	47,81
34	UTE: S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO) y CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	43,93
35	UTE: TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. y OBRAS ASFÁLTICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	25,49

**Sexto.** Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** formada por ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO

GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

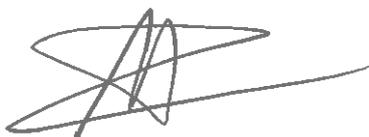
Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Séptimo.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Octavo.** Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a los integrantes de la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

